

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No.

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de : SONIA ESTER VILLA SEGRERA"

	2.013	3.233.805
	2014	3.409.810
	2015	3.663.399
	2016	3.730.336
	2017	4.299.047
	2018	2.242.421
TOTAL CESANTIAS		\$44.377.526
Total Cesantías Parciales	Res 3937 2007/4/10	\$9.643.931
	Res 0309 2016/2/19	\$9.000.000
Total Cesantías a Pagar		\$25.733.595

- Que según hoja de revisión, expedido de la Fiduprevisora S.A, se le han cancelado Cesantías Parciales así: \$ 18.643.931,00.
- Que mediante Decreto No. 270 del 26 de JUNIO 2018 , emanado de la Secretaria de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.
- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a: SONIA ESTER VILLA SEGRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.442.288., la suma de \$44.377.526,00 con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por concepto de Cesantías Definitivas a que tiene derecho por el tiempo servido como Docente: NACIONAL (A) SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89.

PARAGRAFO PRIMERO: De la suma reconocida descontar el valor de: (\$ 18.643.931,00), por concepto de cesantías parciales ya pagadas autorizados por el docente.

PARAGRAFO SEGUNDO: De la suma reconocida exceptuando los valores estipulados en el parágrafo primero del presente artículo queda un saldo líquido por valor de: \$ 25.733.595,00, que será cancelado por la entidad fiduciaria La Previsora S.A., según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad al docente: SONIA ESTER VILLA SEGRERA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.442.288.

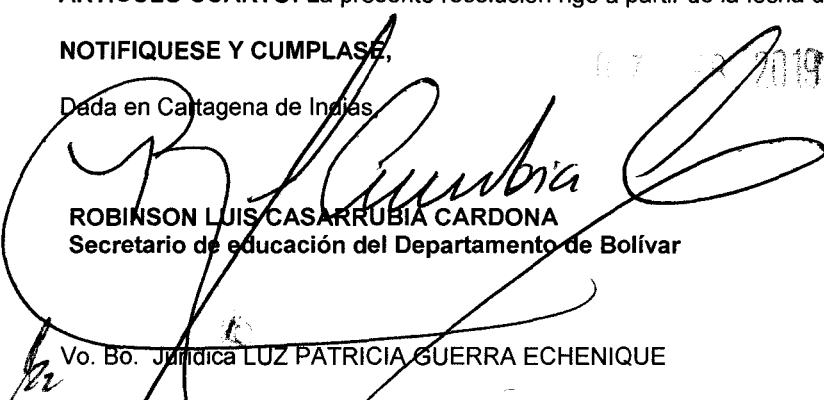
ARTICULO SEGUNDO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaria de Educación Departamental.

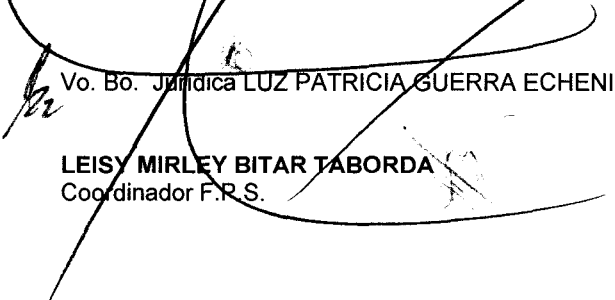
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias


ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de educación del Departamento de Bolívar

Vo. Bo. Jurídica LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE


LEISY MIRLEY BITAR TABORDA
Coordinador F.R.S.

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIA DEFINITIVA a Favor de : SONIA ESTER VILLA SEGRERA"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2018-CES-633350 del 6/09/2018, al docente: SONIA ESTER VILLA SEGRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.442.288., Solicita el reconocimiento y pago de una CESANTIA DEFINITIVA, por los servicios prestados como docente de vinculación: NACIONAL(A) SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89.

- Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de radicación página web
- ✓ Índice de contenido del expediente
- ✓ Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantía definitiva
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de tiempo de servicios
- ✓ Certificado de salarios
- ✓ Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
- ✓ Certificado de anticipo de cesantías por la entidad que los cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M.
- ✓ Certificado de paz y salvo por la pagaduría de la entidad empleadora

- Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación Departamental, el peticionario comprueba que prestó los servicio como docente y los factores utilizados para la liquidación son:

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
13/01/1994	23/07/2018	16031	44	6	11
Años			Valor \$		
			1.994	262.100	
			1.995	322.544	
			1.996	402.751	
			1.997	540.581	
			1.998	668.928	
			1.999	800.631	
			2.000	935.331	
			2.001	980.654	
			2.002	1.265.530	
			2.003	1.095.266	
			2.004	1.153.097	
			2.005	1.216.518	
			2.006	1.277.345	
			2.007	1.438.828	
			2.008	1.890.093	
			2.009	2.063.252	
			2.010	2.192.077	
			2.011	2.595.360	
			2.012	2.767.822	